

EXPEDIENTE: JOVEL/20/BU/0002

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ENTIDAD DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (BURGOS) UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, DESTINADA A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JÓVENES INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN 2020.

Le comunico que la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en fecha 26 de noviembre de 2020, ha dictado resolución por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones reguladas por Orden EMP/954/2017, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social y la Resolución de 26 de octubre, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones para el año 2020 (extracto BOCyL nº 228, de 3 de noviembre) - BDNS (Identif): 530612, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

“RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JÓVENES INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL POR AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (JOVEL 2020).

HECHOS

PRIMERO. Por Orden EMP/954/2017, de 27 de octubre, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones provinciales de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social y por Resolución de 26 de octubre de 2020 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo, se convocan las subvenciones para el año 2020 (Extracto BOCYL nº 223, de 3 de noviembre de 2020. Código BDNS 530612)

SEGUNDO. Los municipios con más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución presentaron su solicitud de participación en la convocatoria señalada.

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410 190



TERCERO. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo un orden de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta el límite de crédito presupuestario (resuelvo 7º.1 in fine, de la convocatoria).

CUARTO. El crédito convocado, por la Resolución de 26 de octubre de 2020 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo ha sido de 2.400.000 €.

De conformidad con el resuelvo 7º.3 de la convocatoria, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El importe de las solicitudes admitidas es de 1.700.000 €, inferior a la cantidad convocada. Por tanto, no es necesario fijar un orden de prelación, dado que los créditos existentes son suficientes para financiar todas las solicitudes admitidas.

QUINTO. Han sido presentadas 18 solicitudes, habiendo resultado todas ellas concedidas.

SEXTO.- La propuesta de resolución se ha formulado previo informe vinculante de la Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en la Base 15ª de la Orden EMP/954/2017, de 27 de octubre y ha sido fiscalizada con fecha de 25 de noviembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Base 17ª de la Orden EMP/954/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención solicitada y en el resuelvo 13º de la Resolución de convocatoria.

SEGUNDO. El régimen jurídico aplicado se ajusta a lo establecido en la Base 2ª de la citada Orden EMP/954/2017, de 27 de octubre y en el resuelvo 2º de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO.-La cuantía de la subvención propuesta se ha calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 8ª de la Orden EMP/954/2017, de 27 de octubre, con el límite de 10.000 € por cada puesto de trabajo a jornada completa por un periodo de 180 días. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo que alcance al menos el 75% del periodo subvencionable.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Justificar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no mantienen deudas y sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, mediante declaración responsable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3, punto 2 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410 190



- b) Realizar la obra o servicio y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones establecidas en la ORDEN EMP/954/2017, de 27 de octubre y las que, en su caso, se establezcan en la Resolución de concesión y comprobar, que a fecha del alta en la Seguridad Social, las personas a contratar son jóvenes, inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- c) Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León las subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas de otras entidades para la misma finalidad.
- d) Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Administración o del Fondo Social Europeo.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a las de control económico financiero que correspondan y, en su caso, a las de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como a las que puedan efectuar los órganos de control del Fondo Social Europeo.
- g) Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los requisitos de información y publicidad previstos en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, entre los cuales se incluyen los siguientes:
- Comunicar por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por el Fondo Social Europeo conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la dirección electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
 - En los contratos que se formalicen, deberá hacerse mención expresa de la cofinanciación del FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.
 - Se debe informar al público del apoyo obtenido de los Fondos haciendo una breve descripción, en su sitio de Internet (página web de la entidad, en caso de que disponga de uno), de la operación realizada, los objetivos previstos y destacando el apoyo financiero de la Unión
 - Se colocará en el tablón de edictos de la entidad beneficiaria un cartel tamaño A3 (modelo que se facilitara en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) durante el tiempo en que se lleve a cabo la operación, haciendo mención expresa de la cofinanciación del FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.
 - La aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410 190



- h) Presentar ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León la justificación de los gastos subvencionados en las condiciones y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013, de 17 de diciembre, y, previa solicitud, ponerlos a disposición de la Comisión del Tribunal de Cuentas Europeo, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. La fecha del inicio de este periodo será comunicado a la entidad beneficiaria.
- j) Una vez iniciados los contratos subvencionados, presentar el anexo con los datos de los trabajadores contratados. El modelo de anexo estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- k) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Se entenderá que cumple con esta obligación cuando la Entidad Local cuente con una codificación contable que permita la identificación de los gastos e ingresos a imputar con cargo a un código de proyecto con financiación afectada y siempre y cuando quede acreditado y puedan identificarse claramente todos y cada uno de los gastos imputados en la contabilidad del beneficiario

QUINTO.- La justificación de la subvención se efectuará en el plazo 2 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de los contratos subvencionados y como máximo el 31 de agosto de 2021, mediante la presentación de la documentación relacionada en el resuelto 15º de la convocatoria.

SEXTO.-Vista la propuesta de Resolución del Servicio Público de Empleo, en virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: CONCEDER la subvención a las entidades locales previstas en el Anexo II que se adjunta a la presente resolución, para la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la realización de obras y servicios de carácter general, por el importe total que se detalla en cada una de ellas, cumpliendo los solicitantes relacionados en el mismo todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención conforme establece la Base 4ª de la Orden EMP/954/2017, de 27 de octubre.

SEGUNDO: CONCEDER UN ANTICIPO, que se corresponde con el 50 % de la subvención concedida, conforme establece la Base 19ª de la Orden EMP/954/2017, de 27 de octubre, el resuelto 14º de la convocatoria y el artículo 37.2 de la Ley 5 /2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410 190



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Encomienda, 26 de Noviembre de 2020

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
ANA CARLOTA AMIGO PIQUERO"

La entidad **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS** está incluida en el Anexo I: "Solicitudes JOVEL 2020" y **Anexo II: "Solicitudes concedidas JOVEL 2020"**, con el siguiente detalle:

Subvención concedida	Anticipo concedido
100.000,00	50.000,00

Nº de trabajadores subvencionados	Categoría profesional	Tipo de jornada	Período subvencionado	Importe por trabajador
2	INFORMÁTICO GRADO MEDIO	100,00	180	10.000,00
4	INFORMÁTICO GRADO SUPERIOR	100,00	180	10.000,00
1	CAPATAZ	100,00	180	10.000,00
3	PEON	100,00	180	10.000,00

La ficha informativa con los datos de los trabajadores contratados, que **deberán** remitir a este Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local, se encuentra publicada en la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>



Arroyo de la Encomienda, 27 de noviembre de 2020
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Firma: Milagros Sigüenza Vázquez

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410 190



